

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

0439

(11 ABR 2025)

“Por la cual se corrige la Resolución No. 0388 del 01 de abril de 2025”.

LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, Resolución No. 0983 de 2010, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Patrimonio y Memoria de este ministerio, autorizó una intervención mediante la Resolución No. 0388 del 01 de abril de 2025 *“Por la cual se autoriza una intervención en la Casa Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional”*

Que la Resolución No. 0388 del 01 de abril de 2025, fue notificada el día 02 de abril de 2025 al señor **EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS** en calidad de arquitecto responsable del proyecto de intervención.

Que, mediante correo electrónico con fecha del 02 de abril de 2025, el señor **EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS** en calidad de arquitecto responsable del proyecto de intervención, presentó solicitud de corrección de la Resolución No. 0388 del 01 de abril de 2025, en los siguientes términos:

(...) “Por medio del presente documento quiero agradecer la entrega de la Resolución N° 0388 que autoriza la intervención de la casa Hato Grande, localizada en el municipio de Sopo – Cundinamarca.

Sin embargo, debo agregar que, en dicha Resolución, hay una errata en la Matricula Profesional del Arquitecto Director del Proyecto, Edgardo Edmundo Bassi Burgos, cuya Matricula es 18480 CND y allí aparece 18400 CND.

Dado que para efectos de la Licencia de Ora esas deben ser iguales le solicitamos muy amablemente su corrección.

Edgardo Bassi Burgos.”

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, prevé:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se corrige la Resolución No. 0388 del 01 de abril de 2025”.

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (subrayado fuera del texto).

Que, debido a lo anterior, la Resolución No. 0388 del 01 de abril de 2025 debe ser corregida por presentar un error de digitación, el cual se relaciona a continuación:

Que, el profesional responsable del proyecto de intervención según documento es el arquitecto **EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS** quien para estos efectos aportó documentación suficiente para soportar su condición profesional, remitiendo los documentos que permiten acreditarlo, en este sentido, se aporta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

- **Cédula de ciudadanía:** No. 19.161.709 expedida en Bogotá D.C.
- **Tarjeta profesional:** 18400CND.
- **Certificado de vigencia de matrícula profesional:** E741012.

Que dicho error debe ser corregido de la siguiente manera:

Que, el profesional responsable del proyecto de intervención según documento es el arquitecto **EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS** quien para estos efectos aportó documentación suficiente para soportar su condición profesional, remitiendo los documentos que permiten acreditarlo, en este sentido, se aporta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

- **Cédula de ciudadanía:** No. 19.161.709 expedida en Bogotá D.C.
- **Tarjeta profesional:** 18480CND.
- **Certificado de vigencia de matrícula profesional:** E741012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-: Corregir la parte considerativa de la Resolución No. 0388 del 01 de abril de 2025 “Por la cual se autoriza una intervención en la Casa Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional”, en lo referente al error formal de digitación ocurrido al digitar el número de tarjeta profesional, la cual quedará así:

Que, el profesional responsable del proyecto de intervención según documento es el arquitecto **EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS** quien para estos efectos aportó documentación suficiente para soportar su condición profesional, remitiendo los documentos que permiten acreditarlo, en este sentido, se aporta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

0439

11 ABR 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución: “Por la cual se corrige la Resolución No. 0388 del 01 de abril de 2025”.

- **Cédula de ciudadanía:** No. 19.161.709 expedida en Bogotá D.C.
- **Tarjeta profesional:** 18480CND.
- **Certificado de vigencia de matrícula profesional:** E741012.

ARTÍCULO 2.-: Los demás aspectos de la Resolución No. 0388 del 01 de abril de 2025, continúan sin modificación alguna, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ni revivirá los términos legales para demandar el acto administrativo objeto de corrección.

Artículo 3.-: Notificar desde la Oficina Asesora Jurídica el presente acto administrativo, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan, la presente resolución al señor **EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS** al correo electrónico: edgardobassi@yahoo.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

11 ABR 2025

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE.
Directora de Patrimonio y Memoria.

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, jefe Oficina Asesora Jurídica – OAJ.

Revisó: Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa.

Proyectó: Esther Cristina Castro Mejía, abogada Profesional Especializada de la Oficina Asesora Jurídica.